



SECRETARÍA DE HACIENDA
(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 07 de abril de 2017 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de mayo de 2017, a las 5:00 P.M.


P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


DENNY YAZMYN PERÉZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA RESOLUCIÓN IC N° 0598 Fecha 29 de noviembre de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1	

"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S CON NIIT. 811.021.639-8."

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

CONSIDERANDO

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrada como sujeto pasivo de industria y comercio la sociedad NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S. con Nit. 811.021.639-8, ubicada en la Calle 44 No. 48-25 local 18C, código de matrícula es el 8536.
2. Que la sociedad NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S con nit 811.021.639-8, solicitó mediante comunicado del 27 de julio de 2015, radicado por el Archivo Central Municipal bajo el No. 022560, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que la sociedad NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S, presentó proyecto de corrección de la declaración de impuesto de industria y comercio año gravable 2014-vigencia fiscal 2015, la cual fue radicada por el Área de Impuestos y, en ésta declaración la contribuyente se autoliquidó cero (0) pesos de impuesto a su cargo por la vigencia fiscal corregida, según argumentos expuestos en el comunicado de julio de 2015 radicado Archivo N° 017151.
4. Que se debe advertir a la sociedad NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S. que la declaración de corrección, referenciada en el numeral anterior, está sujeta a procesos de fiscalización tributaria según lo dispuesto en el Artículo 314 del Estatuto Tributario Municipal y, su firmeza conforme los términos establecidos en la Ley 1819 de 2016.
5. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta Dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo del establecimiento, NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S. a partir de enero de 2017.

RESUELVE

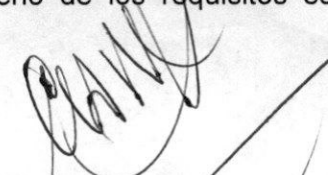
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de enero de 2017, la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre de la sociedad NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S con nit. 811.021.639-8, conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la sociedad NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S. que la declaración de corrección año gravable 2014-vigencia fiscal 2015 está sujeta a procesos de fiscalización tributaria según lo dispuesto en el Artículo 314 del Estatuto Tributario Municipal y, su firmeza conforme los términos establecidos en la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal de la sociedad NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S, o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sabaneta el 29 de noviembre de 2016.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
 Líder de Programa -Impuestos Municipales